

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATACIONES MENORES

ANEXO N° 2

CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA PARA PARA EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, CERCADEO DE LIMA, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA” – PRIMERA ETAPA – CUI N° 2355382.

FECHA: Lima, 26 de setiembre del 2025	
Unidad de Organización	Oficina de Control Patrimonial
Código Tarea / Actividad Operativa	AOI00004501185 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA SEDE CENTRAL DEL MRE - GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Meta Presupuestaria	0380
Objeto de la contratación	Contratación de un servicio en la Especialidad en Seguridad y Salud en Obra para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima” – Primera Etapa – CUI N° 2355382.

I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa que resulte aplicable.

II. INCLUSIÓN EN EL CMN

Solicitud de Modificación del CMN n° 0000000846
Aprobación de Modificaciones al CMN N° 00000084

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad pública realizar la contratación de un especialista en Seguridad y Salud en Obra del proyecto: “Mejoramiento del servicio de la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima” – Primera Etapa – CUI N° 2355382, la cual servirá para el cierre de brechas de infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General: Contratar a una persona natural y/o jurídica que realice el servicio en la especialidad de Seguridad y Salud en Obra para la ejecución del proyecto: “Mejoramiento del Servicio de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima” – Primera Etapa – CUI N° 2355382, la cual servirá para el cierre de brechas de infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Objetivos Específicos: Contar con un servicio técnico especializado en Seguridad y Salud en Obra, para desarrollar y/o verificar los procesos de seguridad acorde a la normativa aplicable durante la Ejecución de del proyecto: “Mejoramiento del servicio de la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima” – Primera Etapa – CUI N° 2355382, la cual servirá para el cierre de brechas de infraestructura del Ministerio de Relaciones Exteriores.



V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores no cuenta con personal calificado en la especialidad de Seguridad y Salud en Obra, siendo de suma importancia contar con un especialista de dicha materia para la ejecución del proyecto: "Mejoramiento del servicio de la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima" – Primera Etapa – CUI N° 2355382, cuya complejidad requiere conocimientos específicos sobre el particular, por lo que, se justifica la contratación de un servicio en la especialidad en Seguridad y Salud en Obra, con lo que, se garantizará el cumplimiento de los parámetros de seguridad y salud necesarios durante la ejecución del proyecto de inversión, en concordancia con los principios de eficiencia y eficiencia establecidos en la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, y su reglamento.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1. Descripción general

Los servicios solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
1	Servicio en la especialidad de Seguridad y Salud en Obra para el proyecto: "Mejoramiento del Servicio de la Sede Central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, Provincia de Lima, Departamento de Lima" – Primera Etapa – CUI N° 2355382	01	Servicio

6.2. Términos de referencia del servicio

El servicio comprende el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Prestar sus servicios de conformidad con los parámetros de la Orden de Servicio, Términos de Referencia y los dispositivos legales vigentes sobre la materia. Entendiéndose que el servicio comprende aspectos técnicos, ambientales, económicos, administrativos, legales y todo aquello que se requiera para la eficaz Inspección de Seguridad y Salud en Obra de la ejecución de obra.
2. Durante la vigencia de la Orden de Servicio, tener activa participación en obra.
3. Presentar a la entidad en el plazo previsto en el Cuadro de Plazos y Obligaciones del Inspector, copia de póliza de seguros complementarios de trabajo de riesgo (SCTR) correspondientes.
4. Está obligado a revisar el Expediente Técnico de Obra, en lo que respecta a su especialidad, y apoyar en la elaboración del Informe Inicial en conjunto con el equipo de especialistas, dentro de los plazos y características establecidas.
5. No está permitido delegar responsabilidades a terceros. Toda ausencia no justificada podrá ser penalizada conforme las condiciones establecidas en los TDR, pudiendo ser causal de cancelación del servicio.
6. Garantizar y velar por el cumplimiento de la Normativa aplicable de Seguridad y Salud en Obra.
7. Asesorar, según su especialidad, a la Oficina de Control Patrimonial (PAT) de la Oficina General de Administración (OGA), en defensa de los intereses de la Entidad ante eventos riesgosos o problemáticos incluyendo posibles controversias, en su especialidad, con el contratista ejecutor de la obra.
8. Participar en las reuniones periódicas con el contratista, según especialidad, así como mantener comunicación permanente con los funcionarios de la Oficina de Control Patrimonial (PAT) de la Oficina General de Administración (OGA), para informar el estado de las obras y de las ocurrencias y/o accidentes que pudieran suscitarse durante la ejecución de la obra.



9. Mantener actualizado el archivo y registro de información técnica y administrativa relacionada con su especialidad durante su participación en la obra y entregar a la Oficina de Control Patrimonial (PAT) de la Oficina General de Administración (OGA) – del Ministerio de Relaciones Exteriores, al finalizar su participación en la obra, el archivo documentado que se haya elaborado.
10. Comprometerse en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de la documentación que obra en su poder en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, aun después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Oficina de Control Patrimonial (PAT) de la Oficina General de Administración (OGA) – del Ministerio de Relaciones Exteriores.
11. Atender a los funcionarios, órganos de Control, que visiten la obra oficialmente, para examinar la documentación e informarles en los asuntos que le sean solicitados, según su especialidad.
12. Emitir opinión a la Oficina de Control Patrimonial (PAT) de la Oficina General de Administración (OGA) – del Ministerio de Relaciones Exteriores en las controversias de su especialidad que surjan con el Contratista sobre aspectos técnicos, administrativos y legales, así como brindar el servicio profesional especializado, cuando las condiciones de la obra lo requieran.
13. Verificar y coordinar en forma permanente y constante con el especialista de Seguridad y Salud en Obra del contratista sobre el desarrollo de las obras, deberá aportar alternativas y soluciones adecuadas que se presenten, teniendo como principal objetivo que la obra culmine dentro del plazo contractual y con la calidad requerida.
14. Presentar a la Oficina de Control Patrimonial (PAT) de la Oficina General de Administración (OGA) – del Ministerio de Relaciones Exteriores, los documentos señalados en este documento y otros informes solicitados por la Oficina de Control Patrimonial – del Ministerio de Relaciones Exteriores.
15. Informar sobre los incumplimientos de la normativa aplicable a la seguridad y salud en Obra ordenando al contratista la corrección inmediata.
16. Revisar, aprobar y firmar los informes que presentará el contratista, según su especialidad, así como exigir su presentación dentro del plazo previsto en el contrato de ejecución de obras correspondiente.
17. Supervisar la ejecución del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional - PSSO aprobado, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas sanitarias y técnicas, requisitos legales.
18. Emitir opinión y aprobación previa respecto al informe técnico de revisión del expediente técnico entregado por el contratista en lo referente a su especialidad. Dicho informe debe incluir su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como especialista;
19. Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra con el personal ofertado referidos al PSSO, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar al Supervisor / Inspector;
20. Responsable de emitir opinión de "conformidad" o "no conformidad" sobre de los cambios al PSSO aprobado, propuestos por el residente, derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra, para la aprobación de la supervisión y efectuará los controles correspondientes;
21. Verificar el cumplimiento de los mecanismos preventivos establecidos en el PSSO, de cada una de las actividades de la ejecución de la obra;
22. Supervisar, el uso correcto de los Elementos de Protección Personal – EPPs;
23. Revisar y aprobar previamente el Informe Periódico del PSSO, remitido por el residente en representación del contratista; el cual, deberá observar como indicador principal (accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes) y las acciones tomadas para cada una de ellas, por periodo y acumulado de obra, que formará parte de cada valorización.
24. Supervisar y exigir al contratista la atención de las notificaciones o quejas de la Entidad y terceros referidos al tema de seguridad y salud ocupacional, inclusive las que no fueron comprendidas en el PSSO, en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;
25. En concordancia con el PSSO, es responsable de atender las consultas formuladas por el residente, debiendo ser estas objetivas, razonables y congruentes, las cuales deberá derivar al Inspector;
26. Responsable de dar conformidad o no conformidad a las acciones implementadas por el contratista correspondiente a las consultas y propuestas de solución técnica que se presenten de acuerdo a su especialidad;
27. Responsable de evaluar y emitir informe técnico respecto a su competencia, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el RLCE, asimismo, de ser el caso, presentará al inspector el informe de conformidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista;



28. Elaborar el informe mensual de supervisión de obra de acuerdo a sus obligaciones contractuales en la especialidad.
29. Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento del Inspector que deberán canalizarse a través de la actualización del PSSO

6.3. Requisitos según leyes, reglamentos, normas metroológicas y normas técnicas de naturaleza obligatoria vinculadas al objeto de la contratación.

- Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones
- NORMA G.050 Seguridad durante la construcción DS N° 010-2009

6.4. Impacto ambiental.
No Aplica.

6.5. Condición de operación.
No Aplica.

6.6. Transporte.
No Aplica.

6.7. Seguros.
No Aplica.

6.8. Garantía comercial.
No Aplica.

6.9. Presentaciones accesorias a la prestación principal.
No Aplica.

VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

No corresponde.

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1 Del proveedor

- **Un (1) Profesional titulado, colegiado y habilitado como Ingeniero Civil o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Ambiental o Ingeniero de Seguridad, Titulado, Colegiado y Habilitado.**
- **Experiencia general:** Experiencia mínima de cuatro (4) años en obras de infraestructura en entidades del sector público o privado.
- **Experiencia específica:** Deberá contar con experiencia mínima de tres (03) años, que se computa desde la colegiatura, como: Ingeniero Especialista de Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Ingeniero Especialista de Seguridad e Higiene Ocupacional y/o Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra y/o Especialista en Seguridad y Salud Ocupacional y/o Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Especialista en Seguridad y/o Especialista en Seguridad e Higiene Ocupacional de Obra y/o Especialista SSOMA y/o Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Ingeniero de Seguridad y Prevención de Riesgos y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Supervisor de Seguridad y/o ingeniero de seguridad y/o Ingeniero ssoma, en la ejecución obras y/o supervisión de obras en general en el sector público y/o privado.
- Declaración Jurada de prohibiciones e incompatibilidades.
- Declaración Jurada de No tener impedimento para contratar con el Estado.
- Contar con RUC activo y habido.

Acreditación

- Se deberá presentar copia simple de título profesional.



- La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) resolución de designación o cese o (v) comprobante de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente, con comprobante de depósito o nota de abono, reporte de estado de cuenta, o (vi) cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero con reporte del SIAF/MEF.
- El Registro Único de Contribuyente (RUC) y el Registro Nacional de Proveedores vigente (RNP) se acreditará con copia simple

IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)



Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

9.4. Propiedad Intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución de la prestación o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución de la prestación.

9.5. Recursos y facilidades para proveer por la entidad

No corresponde

9.6. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

9.7. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

9.8. Otras obligaciones de la Entidad

No corresponde

9.9. Otras condiciones para la contratación

No corresponde

9.10. Medidas de control durante la ejecución contractual

a) Áreas que coordinarán con el proveedor:

✓ Oficina de Control Patrimonial

b) Área responsable de las medidas de control:

✓ Oficina de Control Patrimonial

9.11. Modalidad de pago

Suma Alzada

X. GARANTÍA POR ANTICIPADO

Cuando sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la prestación de servicios, que el pago se realice íntegra o parcialmente al inicio del contrato (pago anticipado), éste se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.

Para tales efectos, se debe contemplar lo señalado en la Ley y su Reglamento.

XI. LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO



11.1. Lugar de prestación del servicio:

El servicio se ejecutará de manera presencial en la Oficina de Control Patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores y/o en el lugar de ejecución de la obra.

11.2. Plazo de prestación del servicio:

El plazo total del servicio en días calendario es a partir de notificada la orden de servicio hasta: Noventa (90) días calendario o hasta que se suscriba el contrato del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores, Cercado de Lima, provincia de Lima, departamento de Lima" – Primera Etapa – CUI N° 2355382, o hasta que se llegue al límite del monto de valorización acumulada de obra establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año, **lo que ocurra primero**.

XII. ENTREGABLE

En mérito al servicio a desarrollar, se deberá presentar los siguientes entregables:

N° de Entregables	Plazo de Presentación	Especificar el producto a entregar
Primer Entregable	Informe Inicial del servicio, a ser presentado dentro de un plazo máximo de 30 días calendario contados desde la notificación de la Orden de Servicio.	Informe que incluya: 1. Resumen ejecutivo 2. Antecedentes 3. Objetivos del informe 4. Memoria descriptiva 5. Detallar los trabajos de Inspección de obra realizados en el mes. 6. Registro fotográfico 7. Conclusiones y recomendaciones 8. Anexos: Hojas técnicas de los trabajos realizados durante la ejecución de la obra.
Segundo Entregable	Informe Intermedio del servicio, a ser presentado dentro de un plazo máximo de 60 días calendario contados desde la notificación de la Orden de Servicio.	Informe que incluya: 1. Resumen ejecutivo 2. Antecedentes 3. Objetivos del informe 4. Memoria descriptiva 5. Detallar los trabajos de Inspección de obra realizados en el mes. 6. Registro fotográfico 7. Conclusiones y recomendaciones 8. Anexos: Hojas técnicas de los trabajos realizados durante la ejecución de la obra.
Tercer Entregable	Informe Final del servicio, a ser presentado dentro de un plazo máximo de 90 días calendario contados desde la notificación de la Orden de Servicio.	Informe que incluya: 1. Resumen ejecutivo 2. Antecedentes 3. Objetivos del informe 4. Memoria descriptiva 5. Detallar los trabajos de Inspección de obra realizados en el mes. 6. Registro fotográfico 7. Conclusiones y recomendaciones 8. Anexos: Hojas técnicas de los trabajos realizados durante la ejecución de la obra.

Cada entregable deberá ser presentado por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20415>

o Mesa de Partes de la entidad de forma presencial. Se debe precisar que los documentos presentados entre las 00:00 horas y las



16:30 horas de un día hábil, se considerará presentados en el mismo día hábil. La presentación fuera del horario antes señalado se considerará presentados en el día y hora hábil siguiente. Los entregables deberán ser dirigidos al área usuaria

XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Oficina de Control Patrimonial en el plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIV. FORMULA DE REAJUSTE

No corresponde.

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en tres pagos iguales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Control Patrimonial emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.



- Comprobante de pago.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante por Mesa de Partes de la Entidad a la siguiente dirección: <https://www.gob.pe/20416-acceder-a-mesa-de-partes?child=27623> la cual está habilitada las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana o Mesa de Partes de forma presencial en la dirección: Jr. Lampa 545, Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)² del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XVIII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:
Para servicios: F = 0.40

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.





- 18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.
- 18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.
- 18.1.4 Otras penalidades
No corresponde.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA

S. Humberto Antonio Suárez Plasier
de la Oficina de Control Patrimonial
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES